



NUEVAS DISPOSICIONES, ANTEPROYECTOS Y EXPECTATIVAS EN COMERCIO EXTERIOR PARA 2024



3a Modificación RGCE 2023

DOF 25/07/2023

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO.		Página 1 de N	
No. DE INTEGRACIÓN: PATENTE O AUTORIZACIÓN:		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL	
FECHA DE EMISIÓN:			
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:			
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:	
CADENA ORIGINAL:			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:			
SELLO DIGITAL:			
SELLO DEL SAT:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:			
SELLO DIGITAL:			
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.			
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.			

DODA Información- 3.1.33

Sustituye a los documentos:

- Pedimento.
- Impresión simplificada.
- Aviso consolidado.
- Partes II o copia simple.
- Relación de documentos.

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras - A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto 2.7.7.1.5. RMF y PC) ****

Nota: Se extiende plazo hasta el 01 de enero de 2024. 3A RGCE 2023 - 25/07/2023

Despacho con GUI



2.4.12- Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

Datos contenidos:

- a) # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- b) Código de Barras - A17.
- c) # Económico de caja o contenedor y placas.
- d) # CAAT
- e) Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, #Gafete, etc.
- f) Cantidad UMC
- g) **Folio fiscal del CFDI + CCP (excepto 2.7.7.1.5. RMF y PC)****

Este procedimiento únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA referidas en el Anexo 3 de las RGCE.

Nota: **Se extiende plazo hasta el 01 de enero de 2024.** 3A RGCE 2023 - 25/07/2023

Aviso de Cruce Despacho Aduanero



Agencia Nacional de Aduanas de México
Dirección General de Modernización,
Equipamiento e Infraestructura Aduanera

Reglas de Operación ANAM -
Diccionario de Datos

AVISO DE CRUCE		
FOLIO AVISO DE CRUCE		FECHA DE EMISIÓN
AVCXXDDMMAAAA12345678910		11-04-2022 11:15:39
ADUANA	TIPO OPERACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO
16 Manzanillo, Colima.	Importación	Pedimento
	MODALIDAD DE CRUCE	TAG-GAFETE ÚNICO
	Vehicular	ANAM45678900987525478526
CONTENEDORES - CAJA		CANDADOS
TBLUS9000017-C56, TBLUX9000022, TBLUZ9000078		345, 546, 345, 234, 14, 78, 90
INFORMACION DEL TIPO DE DOCUMENTO		
6 3217-2003987-5-COVE 12345678 3217-2003988-6 3217-2003990 3217-2003991-3-G656GF 3217-2003678-2 3217-2003354		
FOLIO FISCAL DEL CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE		
CFDI12345698765567890654786543456789		
DATOS ADICIONALES		CÓDIGO BIDIMENSIONAL QR
		
FOLIO DE VALIDACIÓN DE LA AGENCIA		
KOCaSYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2Fjsaokqd5/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1AQwBeCKK2Fjsaokqd5/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1KOCaSYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2Fjsaokqd5/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1y45678yftgKOCaSYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAQwBeCKK2Fjsaokqd5/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1AQwBeCKK2Fjsaokqd5/Dgc34BW58keKeyHTwZXAOa1345678yftgKOCaSYa25rwiGldDMeYHRmWxi+dAc34BW58keKeyHTwZXAOa1		

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 37, 37-A, 54, 59-A, 81 y 82, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS.
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.

Página 1 de 1

AVC
a) Aduana de cruce
b) Tipo de operación
c) Fast ID
d) Modalidad de cruce
e) Carta Porte
f) Autorización
g) Tipo de documento
h) Pedimento
i) Tipo de pedimento
j) RFC
k) Número de tag
l) Folio de validación de la Agencia
m) Número de gafete
n) Datos adicionales

Nota: Se utilizará a partir del 1 de agosto de 2022.

Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

9. ¿Quiénes no están obligados a incorporar el complemento Carta Porte en la factura electrónica ya sea de tipo ingreso o traslado?

1. Todas las empresas o personas que trasladen bienes y/o mercancías de manera local no están obligadas a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte.
2. Cuando se utilicen vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo "C2", conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretende utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros entre el origen y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.
3. Las personas físicas o morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, a que se refiere la regla 2.4.5. de las RGCE.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.1.5., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.5. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

15. La factura electrónica con complemento Carta Porte ya sea de tipo ingreso o traslado, ¿es obligatoria para realizar el despacho de mercancías en operaciones de comercio exterior?

Sí, es obligatoria su emisión previa al despacho aduanero de las mercancías (para importación o exportación), **excepto** cuando el traslado de las mismas se realice por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional **o cuando no se presenten físicamente las mercancías ante el Mecanismo de Selección Automatizado.**

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2. y 2.7.7.1.5. de la RMF para 2023, reglas 2.4.12., 3.1.32. y 3.1.33. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

17. En el Sistema Electrónico Aduanero, ¿en dónde debo registrar el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte?

En el Documento de Operación de Despacho Aduanero (DODA), en el dispositivo tecnológico, así como en la Ventanilla Digital para los concesionarios de transporte ferroviario, ya se encuentra disponible el campo para registrar el folio fiscal de la factura electrónica con complemento Carta Porte, el cual se sujetará a lo establecido en las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Fundamento: Reglas 1.9.11, 2.4.12. y 3.1.33. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

45. Voy a presentar el aviso para un pedimento consolidado, pero dada la naturaleza de la operación no cuento con la fracción arancelaria correspondiente, ¿cómo puedo emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte, al ser obligatorios estos datos?

Si se trata de operaciones de comercio exterior que se encuentren relacionadas con pedimentos consolidados, se debe emitir la factura electrónica de tipo ingreso o de traslado con el complemento Carta Porte en el cual se registre "NO" en el campo "TranspInternac", esto a fin de que no se requiera el registro de la fracción arancelaria.

En este sentido, cuando se lleve a cabo el cierre del pedimento consolidado se debe registrar en el apartado de escritura libre la totalidad de los folios de las facturas electrónicas con complemento Carta Porte que se utilizaron para el traslado de las mercancías.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023, regla 2.4.12. y 3.1.32. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

64. Si realizo operaciones al amparo de un programa IMMEX donde las mercancías no se presentan físicamente ante la aduana, ¿es necesario contar con complemento Carta Porte?

No, en aquellas operaciones de Comercio Exterior donde, dada su naturaleza, no realizan transporte de mercancías, no se genera ni transmite el folio fiscal del CFDI con complemento Carta Porte.

Fundamento. Artículos 29 y 29-A del CFF, Artículo 112 LA, 166 RLA.

65. Si realizo el transporte internacional de mercancías con diferentes regímenes aduaneros, ¿cuál es el que debo registrar en el complemento Carta Porte?

En el CFDI de tipo Ingreso o traslado según corresponda, al que se le incorpore el complemento Carta Porte versión 3.0, en el campo "RegimenAduanero" se debe registrar el tipo de Régimen Aduanero preponderante, es decir, aquel que se encuentre asociado con el mayor número de mercancías al momento del traslado.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

4a Modificación RGCE 2023

DOF 30/10/2023 y 02/11/2023



3.1.11. Aplicación de identificadores para introducción de mercancías bajo trato arancelario preferencial

- Obligaciones para los importadores que introduzcan mercancías bajo un régimen aduanero.
- Gozar de preferencias arancelarias aplicando los identificadores "AL" (Mercancía originaria del ALADI) o "TL" (Mercancía originaria de TLC's).
- Se incorpora la obligación de asentar conjuntamente los identificadores "EO" y "PO" modificado a partir del 29 de diciembre de 2023.
- Aplican excepciones en operaciones F2, F3, V3, V4, CT, T3, T6, T7 o T9, códigos genéricos 00000000, 99 y capítulo 98 TIGIE.

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 / Anexo 22 RGCE 2023

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
PO – PROVEEDOR DE ORIGEN	P	Declarar en operaciones de importación los datos del proveedor de origen de las mercancías a las que se aplique una preferencia arancelaria al amparo de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio en el que el Estado mexicano sea parte.	Valor en aduana de la mercancía.	Nombre del proveedor en el país de origen de la mercancía (declarar los primeros 50 caracteres). Nombre del proveedor que certifica a la mercancía como originaria (declarar los primeros 50 caracteres).	No asentar datos. (Vacío). Número completo del CFDI o documento equivalente.

** Vigencia el 29 de diciembre de 2023. 4a RGCE 2023

Identificador de Pedimentos

Apéndice 8 / Anexo 22 RGCE 2023

Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EO - EMISOR DEL CERTIFICADO DE ORIGEN	P	Declarar en operaciones de importación, el carácter del sujeto que certifica el origen de la mercancía, cuando se aplique trato arancelario preferencial al amparo de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio en el que el Estado mexicano sea parte.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: 1. Productor/Exportador. 2. Importador. 3. Autoridad Extranjera.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

** Vigencia el 29 de diciembre de 2023. 4a RGCE 2023



7.1.6. Plazos para la emisión de Resoluciones del RECE y vigencia del Registro

- El Registro en el Esquema de Certificación de Empresas se otorgará con vigencia de un año.
- Se elimina la excepción de las empresas que obtengan el RECE en la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA o AAA, la vigencia será de 2 y 3 años respectivamente.



7.2.3. Renovaciones para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

- Las empresas RECE bajo la modalidad de IVA e IEPS rubro A, podrán renovar en los rubros AA y AAA, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos, **otorgando para cualquiera de los rubros, una vigencia de un año.**



ANEXO 21. Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

- Se modifica la fracción II de los "PRECURSORES QUÍMICOS" para indicar las aduanas autorizadas para importar tipos de mercancías (25 FA - Cap. 29 TIGIE):

Aduanas:	
1. De Colombia.	3. De Veracruz.
2. De Manzanillo.	4. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

- Se elimina la referencia de las aduanas "Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", "De Nuevo Laredo", y "De Tuxpan".
- Conforme al Cuarto Transitorio las modificaciones tendrán vigencia el 1 de enero de 2024.

5a Modificación RGCE 2023

DOF 27/11/2023



ANEXO 21. Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías



VI. Importación definitiva de combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.

- Contempla 2 FA del Cap. 27 con sus respectivos NICO's.

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	15. De Manzanillo.
2. De Acapulco.	16. De Matamoros.
3. De Altamira.	17. De Mazatlán.
4. De Ciudad Camargo.	18. De Mexicali.
5. De Ciudad del Carmen.	19. De Nogales.
6. De Ciudad Juárez.	20. De Nuevo Laredo.
7. De Ciudad Reynosa.	21. De Piedras Negras.
8. De Coahuila de Zaragoza.	22. De Progreso.
9. De Colombia.	23. De Salina Cruz.
10. De Dos Bocas.	24. De Tampico.
11. De Ensenada.	25. De Tijuana.
12. De Guaymas.	26. De Tuxpan.
13. De La Paz.	27. De Veracruz.
14. De Lázaro Cárdenas.	28. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

- Las mercancías no podrán destinarse a programas de diferimiento de aranceles y al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

VIII. Importación de productos minerales y productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.



- Adiciona 40 FA de los Cap. 27, 29 y 38 con sus respectivos NICO's.

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	16. De Mazatlán.
2. De Acapulco.	17. De Mexicali.
3. De Altamira.	18. De Nogales.
4. De Ciudad del Carmen.	19. De Nuevo Laredo.
5. De Ciudad Juárez.	20. De Piedras Negras.
6. De Ciudad Reynosa.	21. De Progreso.
7. De Coatzacoalcos.	22. De Salina Cruz.
8. De Colombia.	23. De Tampico.
9. De Dos Bocas.	24. De Tijuana.
10. De Ensenada.	25. De Tuxpan.
11. De Guaymas.	26. De Veracruz.
12. De La Paz.	27. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
13. De Lázaro Cárdenas.	28. De Toluca
14. De Manzanillo.	29. De Monterrey.
15. De Matamoros.	

- Las mercancías, no podrán destinarse a programas de diferimiento de aranceles y al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico: 2710.12.99.01, 2710.12.99.03, 2710.12.99.04, 2710.12.99.91, 2710.12.99.99, 2710.19.99.05, 2710.19.99.91, 2710.20.01.00 y 3826.00.01.00.
- Conforme al Segundo Transitorio las modificaciones tendrán vigencia el 19 de diciembre de 2023.

6a Modificación RGCE 2023

DOF 12/12/2023



7.3.3. Beneficios de las empresas que cuenten con el RECE en la modalidad de OEA

XIII. Procedimiento para efectuar operaciones virtuales con clave de pedimento

"V5

Mercancías importadas temporalmente

Cumplimiento obligación 108 5P LA (Retorno) V5



Empresa IMMEX



Resultantes de procesos productivos



Importación definitiva V5

Residente en Territorio Nacional

- Realiza precisiones en diversos párrafos para mencionar a los pedimentos "que amparen el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley Aduanera", en lugar de los términos de "retorno" o "retorno virtual".

- Se introduce la obligación para la EMPRESA QUE TRANSFIERE las mercancías, la cual deberá presentar el formato E15 "*Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII*" mediante un caso de aclaración.
- **Anexar al pedimento** que ampare el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley, **el acuse correspondiente**.
- Se incorpora el formato E15 "*Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII*".
- Se adiciona el criterio no vinculativo 1/LA/NV "*Cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley*".


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII.

Fecha: _____

1. Datos del responsable solidario.
1.1. Denominación o razón social: _____

1.2. RFC: _____

1.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle.	Número y/p letra exterior.	Número y/o letra interior.	
_____	_____	_____	
Colonia.	C.P.	Municipio/Alcaldía.	Entidad Federativa.
_____	_____	_____	_____

Teléfono. _____ **Correo electrónico.** _____

2. Datos del residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
2.1. Nombre completo / Denominación o razón social: _____

2.2. RFC o Tax ID: _____

2.3. Domicilio: _____

Teléfono. _____ **Correo electrónico.** _____

3. Datos relativos a los pedimentos.

Fecha de importación temporal:	_____	Fecha de vencimiento:	_____
---------------------------------------	-------	------------------------------	-------

No. de pedimento: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Tipo: _____ **No. de Serie:** _____

Unidad: _____ **Cantidad:** _____

Fecha importación definitiva:	de _____	Fecha del pedimento mediante el cual cumple la obligación establecida en el artículo 108, quinto párrafo de la Ley:	_____
--------------------------------------	----------	--	-------

No. de pedimento: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Tipo: _____ **No. de Serie:** _____

Unidad: _____ **Cantidad:** _____

4. Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria:

Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- b) Que el estatus de mi domicilio fiscal es "Localizado".
- c) Que me encuentro activo en el RFC.
- d) Que los datos asentados en el presente formato son ciertos.
- e) Que por medio del presente se asume la responsabilidad solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF y de la regla 7.3.3., fracción XIII, por las obligaciones fiscales que se originen con motivo de la enajenación realizada por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, respecto de la mercancía relacionada con el pedimento de importación definitiva.

5. Manifestaciones del representante legal.

- a) Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales.
- b) Que el estatus de mi domicilio fiscal es "Localizado".
- c) Que me encuentro activo en el RFC.
- d) Que los datos asentados en el presente formato son ciertos.
- e) Que las facultades que me fueron otorgadas para representar al responsable solidario no me han sido modificadas o revocadas.

6. Firma.

Nombre y firma del responsable solidario o de su representante legal

INSTRUCCIONES

Información general:

El presente formato es de libre impresión y debe ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y no se deberán invadir los límites de los recuadros.

Opciones de presentación:

El formato se deberá presentar a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT.

Requisitos:

- I. Escritura pública con la que el representante legal o el apoderado legal acredite su personalidad, en su caso.
- II. Listado de bienes susceptibles de embargo y de fácil realización, en términos de las disposiciones del CFF, con los cuales se garantice el pago de las contribuciones causadas.

Información adicional:

Los bienes propiedad de quien asuma la responsabilidad solidaria deberán corresponder al tipo de bienes señalados en el artículo 155 del CFF, que de forma suficiente garanticen la responsabilidad solidaria asumida por las obligaciones fiscales que se originen con motivo de la enajenación realizada por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

Certificación de Origen de TLC' s



Certificación de Origen del TIPAT



Artículo 3.20: Solicitudes de Tratamiento Arancelario Preferencial

- 1. ... cada Parte dispondrá que un importador pueda hacer una solicitud de tratamiento arancelario preferencial, basada en una certificación de origen llenada por el exportador, productor o importador.

1 Nada de lo dispuesto en este Capítulo impedirá que una Parte requiera al importador, exportador o productor en su territorio que llene una certificación de origen que demuestre que puede sustentar esa certificación., 33 Para Brunéi Darussalam, Malasia, México, Perú y Vietnam, la implementación del párrafo 1 con respecto a una certificación de origen por el importador será a más tardar 5 años después de sus respectivas fechas de entrada en vigor de este Tratado.

- El TIPAT tuvo vigencia el 30 de diciembre de 2018.
- Pendiente de modificación de las RMA del TIPAT.



Certificación de Origen del TMEC



Artículo 5.2: Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial

- 1. Cada Parte dispondrá, que un importador podrá hacer una solicitud de trato arancelario preferencial, basada en una certificación de origen llenada por el exportador, productor o importador.

1 Para México, la implementación del párrafo 1 con respecto a una certificación de origen por el importador será a más tardar tres años y seis meses posteriores a la entrada en vigor de este Tratado..

- El TMEC tuvo vigencia el 1 de julio de 2020.
- Pendiente de modificación de las RMA del TMEC.

Requisitos Mínimos de Información de la Certificación de Origen en el T-MEC

Anexo 5A TMEC / Anexo 1 RMA TMEC

1. Certificación de Origen por el **Importador**, Exportador o Productor.
2. Certificador.
3. Exportador.
4. Productor.
5. **Importador.***
6. Descripción y clasificación arancelaria en SA de la mercancía
7. Criterio de origen.
8. Periodo que cubre.
9. Firma Autorizada y Fecha.

****Leyenda de certificación y responsabilidad.**

Pendiente de modificación de las RMA del TMEC



Ley Federal de Derechos

DOF 13/11/2023

Derecho de Trámite Aduanero

Artículo 49 LFD



- En la exposición de motivos de la iniciativa de reforma de la LFD, fue señalado que: "México acordó no aplicar el cobro de derechos o cargos a la importación o exportación de mercancías sobre una base advalorem, exceptuando las mercancías no originarias durante los primeros cinco años de su vigencia, plazo que vence el próximo 29 de diciembre de 2023". Lo anterior, conforme al artículo 2.14 (4) del TIPAT."
- Se propuso modificar la fracción IV del artículo 49 de la LFD, para establecer el pago de una cuota fija en las operaciones aduaneras cuando en los tratados internacionales se excluya el cobro sobre el valor de las mercancías.
- Actualmente, dicha contraprestación se aplica una cuota fija de DTA conforme a la regla 5.1.5 de las RGCE para 2023.

Derecho de Trámite Aduanero

Artículo 49 LFD



- Se pagará el derecho de trámite aduanero por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las siguientes tasas o cuotas: [...]
- **IV.** En el caso de operaciones de importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera; de retorno de mercancías importadas o exportadas definitivamente; de importaciones o exportaciones temporales para retornar en el mismo estado; de las operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, **así como de importación y exportación de mercancías en las que, de conformidad con los tratados internacionales, no deban aplicarse cargos o derechos sobre el valor que éstas tengan,** por cada operación \$407.82. [...]
- **Vigencia el 30 de diciembre de 2023.**

Pendiente de Publicación del Anexo 19 RMF

¿Incremento en el Pago de Derechos?



40 LFD - Modalidades	A19 RMF 2023	2024	↑ %
a) Por la inscripción en el registro del despacho de mercancías.	\$ 7,748	\$8,082.30	4.3%
m) Por la inscripción en el registro de empresas certificadas	\$ 35,575	\$37,111.78	4.3%

49 LFD - Modalidades	A19 RMF 2023	2024	↑ %
III → IMMEX (IN, RT); Régimen ETRRF; *RFE	\$ 408	\$425.44	4.3%
IV → 61 LA; K1; H1; Sin VA; no deban aplicarse derechos sobre el valor	\$ 408	\$425.44	4.3%
V → Exportaciones	\$ 409	\$426.59	4.3%
VI → Estados extranjeros	\$ 400	\$417.19	4.3%
VII a) → T3	\$ 408	\$425.44	4.3%
VII b) → T6 & T7	\$ 387	\$404.01	4.3%
VII c) → Extracciones de depósito (G1)	\$ 408	\$425.44	4.3%
VII d) → Partes II (PD)	\$ 408	\$425.44	4.3%
VII e) → R1	\$ 393	\$409.59	4.3%
VIII → Oro	\$ 4,321	\$4,508.07	4.3%

Estructura del Complemento Carta Porte 3.0

Complemento Carta Porte

[< Volver](#)

¡IMPORTANTE!

- El complemento **Carta Porte** versión **3.0**, se publicó en el **Portal** del **SAT** en el mes **de septiembre de 2023**.
- El complemento Carta Porte versión 3.0, debe ser utilizado a partir del **25 de noviembre de 2023**, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Segundo Transitorio de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 se cuenta con un periodo de **convivencia** con la versión 2.0 del complemento, hasta el **31 de diciembre de 2023**.
- Del **1 de enero** al **31 de diciembre de 2023**, se define como periodo de **transición** para **emitir correctamente** el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sin que se apliquen multas ni sanciones. En el caso de la **versión 3.0** el periodo dentro del cual se otorga dicha facilidad comprende del **25 de noviembre** al **31 de diciembre de 2023**.
- En operaciones de **comercio exterior**, la factura con complemento Carta Porte será **exigible** a partir del **01 de enero de 2024**.

Consulta la información de apoyo:

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Catálogos del complemento	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte versión 3.0	25/10/2023	Catálogos
	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura con complemento Carta Porte versión 2.0.	06/10/2023	Catálogos

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Instructivos de llenado	Consulta los diferentes instructivos de llenado para el CDFI con complemento Carta Porte versión 3.0		
	* Autotransporte	24/11/2023	Instructivo
	* Marítimo	24/11/2023	Instructivo
	* Aéreo	24/11/2023	Instructivo
	* Ferroviario	24/11/2023	Instructivo
	Consulta los diferentes instructivos de llenado para el CDFI con complemento Carta Porte versión 2.0		
	* Autotransporte	06/01/2023	Instructivo
	* Marítimo	06/01/2023	Instructivo
	* Aéreo	06/01/2023	Instructivo
	* Ferroviario	06/01/2023	Instructivo
Preguntas frecuentes	Consulta las respuestas a las preguntas que se realizan con mayor frecuencia (Vigente)	24/11/2023	Preguntas

Documentación de la versión 3.0

	Última modificación
Estándar de Carta Porte (pdf)	28/09/2023
Esquema de Carta Porte (xsd)	25/09/2023
Secuencia de cadena original Carta Porte (xslt)	25/09/2023
Matriz de errores (xls)	25/09/2023
Esquema de los catálogos (xsd)	06/10/2023

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2023 / DOF 27/XII/2022 y 23/11/2023 (8a RMF)



RMF	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.1 .1 2.7.7.1	Contribuyentes, intermediarios o agentes de transporte, dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada.	CFDI Ingreso + CCP *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.	Se emite al prestar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.

- Incorpora las referencias de los intermediarios o agentes de transporte, y realiza precisiones sobre la navegación por vía marítima.
- Delimita la responsabilidad de la aplicación de las sanciones sobre los datos que proporcione cada una de las partes involucradas en la expedición del CFDI, de conformidad con el "instructivo de llenado".

- Incluye el número de pedimento y documento aduanero.**
- En la presentación impresa del CFDI, deberá incluir los datos establecidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que publique el SAT en su Portal. La estructura de este tipo de comprobante permite VISUALIZAR POR SEPARADO la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte. 2.7.1.7, IX RMF

Preguntas Frecuentes

Complemento Carta Porte 3.0

18. Si contrato un servicio de transporte de mercancías, ¿el chofer, el maquinista, el capitán o el piloto van a poder ver toda la información relacionada?

Los operadores de los medios de transporte solo pueden visualizar aquella información relacionada a la operación y contenida en la representación impresa de las facturas electrónicas, conforme a la regla 2.7.1.7. de la RMF para 2023.

Para la versión 3.0, la estructura de este tipo de comprobante, permite visualizar por separado la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte, por lo que los emisores y receptores pueden determinar si comparten o no el documento completo con los operadores.

Fundamento: Reglas 2.7.1.7. y 2.7.1.8. de la RMF para 2023 y Octava RMRMF 2023

Sujetos Obligados CFDI + CCP

RMF 2023 / DOF 27/XII/2022, 25/IV/2023 y 23/11/2023 (8a RMF)



RMF	Sujetos	Documentos	Momento / Tráficos
2.7.7.1 .2 2.7.7.2	Propietarios, poseedores tenedores de mercancías bienes	o CFDI Traslado + CCP o *El CCP no será requerido cuando el traslado no implique transitar zonas de jurisdicción federal.	Se emite al prestar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.

- Elimina la referencia de los INTERMEDIARIOS O AGENTES DE TRANSPORTE, que presten el servicio de logística, o tengan mandato para actuar por cuenta del cliente.
- Únicamente se modifica el epígrafe para eliminar la mención de los agentes de transporte o intermediarios, puesto que se encuentran referidos en la regla 2.7.7.1.1.
DOF 25/IV/2023
- Incluye el número de pedimento y documento aduanero.**



Información de la Empresa



2.7.7.1.1. RMF ...“quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.”

a) Información del nodo Carta Porte

1. Versión 3.0

2. IdCCP

3. Transporte Internacional

4. Régimen Aduanero

5. Entrada o Salida Mercancía

6. País Origen o Destino

7. Vía Entrada o Salida

8. Total Distancia Recorrida

9. Registro ISTMO

10. Ubicación Polo Origen



b) Información del nodo Ubicación

12. Tipo Ubicación

13. ID Ubicación

14. RFC del Remitente o Destinatario

15. Nombre del Remitente o Destinatario

16. Número de Identificación o Registro Fiscal

17. Residencia Fiscal

18. Número de Estación

19. Nombre de Estación

20. Navegación Tráfico

21. Fecha Hora Salida Llegada

22. Tipo de Estación

23. Distancia Recorrida



c) Información del nodo Domicilio

24. Calle

25. Numero Exterior

26. Numero Interior

27. Colonia**

28. Localidad

29. Referencia

30. Municipio

31. Estado

32. País

33. Código Postal





Información de la Empresa



d) Información del nodo Mercancías

- 34. Peso Bruto Total ⚠
- 35. Unidad de Peso
- 36. Peso Neto Total ⚠
- 37. Número Total de Mercancías
- 38. Cargo Por Tasación
- 39. Logística Inversa
- Recolección o
- Devolución

e) Información del nodo Mercancía

- 40. Bienes Transportados ⚠
- 41. Clave STCC
- 42. Descripción
- 43. Cantidad
- 44. Clave de Unidad
- 45. Unidad
- 46. Dimensiones
- 47. Material Peligroso
- 48. Clave Material Peligroso
- 49. Embalaje
- 50. Descripción de Embalaje
- 51. SectorCOFEPRIS
- 52. NombreIngredienteActivo
- 53. NomQuimico
- 54. DenominacionGenericaProd
- 55. DenominacionDistintivaProd



Información de la Empresa



56. Fabricante

57. Fecha Caducidad

58. Lote Medicamento

59. Forma Farmacéutica

60. Condiciones Esp Transp

61. Registro Sanitario Folio

Autorización

62. Permiso Importación

63. Folio Impo VUCEM

64. Num CAS

65. Razón Social EmpImp

66. Num Reg San Plag COFEPRIS

67. Datos Fabricante

68. Datos Formulador

69. Datos Maquilador

70. Uso Autorizado

71. Peso En Kg

72. Valor Mercancía

73. Moneda



74. Fracción Arancelaria

75. UUID Comercio Exterior



76. Tipo Materia

77. Descripción Materia



Información de la Empresa

f) Información del nodo
Documentación Aduanera

78. Tipo Documento

79. Número de pedimento 

80. Identificador o documento
aduanero

81. RFC importador

g) Información del nodo Guías
Identificación

82. Numero Guía Identificación

83. Descripción Guía de
Identificación

84. Peso Guía Identificación

h) Información del nodo Cantidad
Transporta

85. Cantidad

86. ID Origen

87. ID Destino

88. Claves de Transporte

i) Información del nodo Detalle
Mercancía

89. Unidad Peso Mercancía

90. Peso Bruto

91. Peso Neto

92. Peso Tara

93. Número Piezas



Información del Transportista



j) Información del nodo Autotransporte

- 94. Permiso SCT 
- 95. Número Permiso SCT

k) Información del nodo Identificación Vehicular

- 96. Configuración Vehicular
- 97. **Peso Bruto Vehicular**
- 98. Placa VM
- 99. Año Modelo VM

l) Información del nodo Seguros

- 100. Aseguradora de Responsabilidad Civil
- 101. Póliza de Responsabilidad Civil
- 102. Aseguradora de daños Medio Ambiente
- 103. Póliza de Medio Ambiente
- 104. Asegura Carga
- 105. Póliza de Carga
- 106. Prima de Seguro

m) Información del nodo Remolque

- 107. Sub Tipo Remolque
- 108. Placa



Información del Transportista



v) Información del nodo Tipos Figura

- 164. Tipo Figura
- 165. RFC Figura
- 166. Número Licencia
- 167. Nombre de Figura
- 168. Número de Identificación o Registro Fiscal de la Figura de Transporte
- 169. Residencia Fiscal Figura

w) Información del nodo Parte transporte

- 170. Parte transporte


x) Información del nodo Domicilio

- 171. Calle
- 172. Número Exterior
- 173. Número Interior
- 174. Colonia ⚠
- 175. Localidad
- 176. Referencia
- 177. Municipio
- 178. Estado
- 179. País
- 180. Código Postal ⚠

Comparativo de Campos / CFDI Ingreso o Traslado en Operaciones Internacionales o Nacionales General



Información proporcionada por Empresa (Cliente)

Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
1. Versión 3.0	3.0	3.0
2. IdCCP		
3. Transporte Internacional 	Si	No
4. Régimen Aduanero c_RegimenAduanero		
5. Entrada o Salida de Mercancías	Entrada / Salida	-
6. País de Origen o Destino	USA / USA	-
7. Vía Entrada o Salida c_CveTransporte	01 - Autotransporte federal	-
8. Total Distancia Recorrida	0.01 a 99999 No marítimo y aéreo	0.01 a 99999 No marítimo y aéreo
9. Registro ISTMO (Si)	-	-
10. Ubicación Polo Origen c_RegistroISTMO	-	-
11. Ubicación Polo Destino c_RegistroISTMO	-	-



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
UBICACIONES		
Ubicación		
12. Tipo Ubicación	Origen / Destino	Origen / Destino
13. ID Ubicación	OR000687 / DE000456	OR000687 / DE000456
14. RFC Remitente / Destinatario tdCFDI:t_RFC	COR391215F4A	COR391215F4A
15. Nombre Remitente / Destinatario	Empresa, S. A. de C. V.	Empresa, S. A. de C. V.
16. Num Reg Id Trib	NR / Solo extranjeros	NR / Solo extranjeros
17. Residencia Fiscal catCFDI:c_País	NR / Solo extranjeros	NR / Solo extranjeros
18. Número de la Estación c_Estaciones	Únicamente ferroviario	Únicamente ferroviario
19. Nombre de la Estación	Únicamente ferroviario	Únicamente ferroviario
20. Navegación de Tráfico	Únicamente marítimo	Únicamente marítimo
21. Fecha y Hora de Salida / Llegada	2021-10-01T11:49:48	2021-10-01T11:49:48
22. Tipo de Estación c_TipoEstacion	Únicamente ferroviario	Únicamente ferroviario
23. Distancia Recorrida	25	25



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
Domicilio		
24. Calle	(Opcional)	(Opcional)
25. Número Exterior	(Opcional)	(Opcional)
26. Número Interior	(Opcional)	(Opcional)
27. Colonia catCFDI:c_Colonia	(Opcional)	(Opcional)
28. Localidad catCFDI:c_Localidad	(Opcional)	(Opcional)
29. Referencia	(Opcional)	(Opcional)
30. Municipio catCFDI:c_Municipio	(Opcional)	(Opcional)
31. Estado c_Estado	NLE	NLE
32. País catCFDI:c_País	MEX	MEX
33. Código Postal c_CodigoPostal	06300	06300



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
MERCANCÍAS		
34. Peso Bruto Total	715.00 (variación estimada 10%)	715.00 (variación estimada 10%)
35. Unidad Peso c_ClaveUnidadPeso	TNE =Tonelada (tonelada métrica)	TNE =Tonelada (tonelada métrica)
36. Peso Neto Total	Únicamente marítimo	Únicamente marítimo
37. Número Total de Mercancías	562374	562374
38. Cargo por Tasación	Únicamente aéreo	Únicamente aéreo
39. Logística Inversa Recolección o Devolución (Si)	-	-
Mercancía		
40. Bienes Transportados c_ClaveProdServCP	53111602 (Zapatos para mujer)	53111602 (Zapatos para mujer)
41. Clave STCC	Únicamente ferroviario	Únicamente ferroviario
42. Descripción	Calzado para y mujeres	Calzado para y mujeres
43. Cantidad	100	100
44. Clave de Unidad catCFDI:c_ClaveUnidad	PR	PR
45. Unidad	Par	Par
46. Dimensiones	30/40/30cm (Opcional)	30/40/30cm (Opcional)



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
47. Material Peligroso	NR, solo peligroso	NR, solo peligroso
48. Clave Material Peligroso c_MaterialPeligroso	No, solo peligroso	No, solo peligroso
49. Embalaje c_TipoEmbalaje	NR, solo peligroso	NR, solo peligroso
50. Descripción del Embalaje	NR, solo peligroso	NR, solo peligroso
51. SectorCOFEPRIS* c_SectorCOFEPRIS	-	-
52. NombreIngredienteActivo	-	-
53. NomQuimico	-	-
54. DenominacionGenericaProd	-	-
55. DenominacionDistintivaProd	-	-
56. Fabricante	-	-
57. Fecha Caducidad	-	-
58. Lote Medicamento	-	-



**Utilización por definir



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
59. Forma Farmacéutica* c_FormaFarmaceutica	-	-
60. Condiciones Esp Transp* c_CondicionesEspeciales	-	-
61. Registro Sanitario Folio Autorización	-	-
62. Permiso Importación	-	-
63. Folio Impo VUCEM	-	-
64. Num CAS	-	-
65. Razón Social EmpImp	-	-
66. Num Reg San Plag COFEPRIS	-	-
67. Datos Fabricante	-	-
68. Datos Formulador	-	-
69. Datos Maquilador	-	-


**Utilización por definir



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
70. Uso Autorizado		
71. Peso en KG	2536.012	2536.012
72. Valor de la Mercancía 	NR (Obligatorio aéreo)	NR (Obligatorio aéreo)
73. Moneda catCFDI:c_Moneda	NR (Obligatorio aéreo)	NR (Obligatorio aéreo)
74. Fracción Arancelaria catComExt:c_FraccionArancelaria	6401100200	-
75. UUID del Comprobante de Comercio Exterior 	2CEA32CE-FBC0-49F3-ADED-49AC31A58F25	-
76. Tipo Materia c_TipoMateria	01 (Materia prima)	-
77. Descripción Materia Nota 1: Cuando se captura la clave 05 con descripción Otra, el campo Descripción Materia (DescripcionMateria) debe existir, en caso contrario se debe omitir.	-	-

Nota 2: Los campos Fracción Arancelaria (FraccionArancelaria), Tipo Materia (TipoMateria) y Descripción Materia (DescripcionMateria) se deben omitir cuando el valor registrado en el campo Transporte Internacional (TranspInternac) es No.



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
Documentación aduanera		
78. Tipo Documento	01 (pedimento)	-
79. Número de Pedimento 	21 40 9999 1000001	-
80. Folio de documento aduanero	-	-
81. RFC importador	XXXXXXXXXX	-
Guías Identificación		
82. Numero Guía Identificación	NR	NR
83. Descripción Guía Identificación	NR	NR
84. Peso Guía Identificación	NR	NR
Cantidad Transportada+		
85. Cantidad	65485.000000	65485.000000
86. ID Origen	OR000687	OR000687
87. ID Destino	DE000423	DE000423
88. Clave de Transporte	01 Autotransporte federal	01 Autotransporte federal



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
Detalle de Mercancías	Únicamente marítimo	Únicamente marítimo
89. Unidad de peso de las mercancías	KGM (Kilogramo)	KGM (Kilogramo)
catCartaPorte:c_ClaveUnidadPes o		
90. Peso bruto	16,200	16,200
91. Peso neto	200	200
92. Peso tara	16000	16000
93. Número de piezas	3	3




Información proporcionada por Transportista

Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
AUTOTRANSPORTE		
94. Permiso de la SCT catCartaPorte:c_TipoPermiso	TPAF10 (Autotransporte Federal de Carga General cuyo ámbito de aplicación comprende la franja fronteriza con Estados Unidos).	TPAF10 (Autotransporte Federal de Carga General cuyo ámbito de aplicación comprende la franja fronteriza con Estados Unidos).
95. Número de Permiso de la SCT	0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0	0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0
Identificación Vehicular		
96. Configuración Vehicular catCartaPorte:c_ConfigAutotransporte	C2 - Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)	C2 - Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)
97. Peso Bruto Vehicular	19000	19000
98. Placa de Vehículo de Motor	501XX8	501XX8
99. Año Modelo Vehículo de Motor	2000	2000



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
101. Número de Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil	368549	368549
102. Aseguradora de Daños al Medio Ambiente	NR	NR
103. Póliza Medio Ambiente	NR	NR
104 Aseguradora de la Carga Transportada	Aseguradora Carga SA de CV	Aseguradora Carga SA de CV
105. Póliza de Seguro de la Carga Transportada	368549	368549
106. Prima Seguro	1,200	1,200
Remolques		
107. Subtipo de Remolque catCartaPorte:c_SubTipoRem	CTR004 (Caja Cerrada)	CTR004 (Caja Cerrada)
108. Placa	ZZ1234	ZZ1234



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
FIGURA TRANSPORTE		
164. Tipo Figura catCartaPorte:c_FiguraTransporte 	01 (Operador)	01 (Operador)
165. RFC Figura tdCFDI:t_RFC	CUMP391215F4A	CUMP391215F4A
166. Número de Licencia	000004	000004
167. Nombre Figura	Francisco López	Francisco López
168. Num Reg Id Trib Figura	NR / Solo extranjeros	NR / Solo extranjeros
169. Residencia Fiscal Figura catCFDI:c_País	NR / Solo extranjeros	NR / Solo extranjeros
Partes Transporte		
170. Parte Transporte catCartaPorte:c_ParteTransporte	PT01 (Camión unitario)	PT01 (Camión unitario)



Campos	CFDI I o T + CCP / Internacional	CFDI I o T + CCP / Nacional
Domicilio		
171. Calle	(Opcional)	(Opcional)
172. Número Exterior	(Opcional)	(Opcional)
173. Número Interior	(Opcional)	(Opcional)
174. Colonia (Opcional) ⚠ catCFDI:c_Colonia	(Opcional)	(Opcional)
175. Localidad catCFDI:c_Localidad	(Opcional)	(Opcional)
176. Referencia	(Opcional)	(Opcional)
177. Municipio catCFDI:c_Municipio	(Opcional)	(Opcional)
178. Estado c_Estado	NLE	NLE
179. País catCFDI:c_País	MEX	MEX
180. Código Postal ⚠ c_CodigoPostal	06300	06300

Apéndice 16 IMMEX

Para los casos de las empresas que se encuentren dentro del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), que no realicen operaciones a través de pedimentos consolidados, se establecen las regulaciones y/o excepciones que pueden presentarse, esto para la correcta emisión e implementación del CFDI al que se incorpora el complemento Carta Porte.

- **Transporte internacional (TransplInternac):** En este campo se debe registrar o seleccionar el valor **Sí** o **No** para indicar cuando el traslado de bienes y/o mercancías sea de carácter internacional.

Ejemplo:

TransplInternac: **Sí**

- **Régimen Aduanero (RegimenAduanero):** En este campo se debe registrar o seleccionar una clave del catálogo **catCartaPorte:c_RegimenAduanero**, para expresar el tipo de régimen que se encuentra asociado con el traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera.

Ejemplo:

RegimenAduanero: **ITR** (Temporales de importación)

Clave	Descripción	ImpoExpo
IMD	Definitivo de importación.	Entrada
ITR	Temporales de importación para retomar al extranjero en el mismo estado.	Entrada
ITE	Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación para empresas con programa IMMEX.	Entrada

- **Entrada o salida de mercancías (EntradaSalidaMerc):** En este campo se debe registrar o seleccionar el valor **Entrada** o **Salida** cuando los bienes y/o mercancías ingresen o salgan del territorio nacional de acuerdo al régimen aduanero registrado anteriormente.

Ejemplo:

EntradaSalidaMerc: **Entrada**

- **Vía de entrada o salida (ViaEntradaSalida):** En este campo se debe registrar o seleccionar una clave del catálogo **catCartaPorte:c_CveTransporte** del medio de transporte a través del cual las mercancías ingresan o salen del territorio nacional.

Ejemplo:

ViaEntradaSalida: **01** (Autotransporte).

Clave transporte	Descripción del tipo de transporte
01	Autotransporte
02	Transporte Marítimo
03	Transporte Aéreo
04	Transporte Ferroviario

- **Bienes transportados (BienesTransp):** En este campo se debe registrar o seleccionar una clave del catálogo **c_ClaveProdServCP** correspondiente con los bienes y/o mercancías que se trasladan. Para el caso de las empresas **IMMEX**, en caso de no identificar su producto dentro del catálogo, deben seleccionar la que más se asemeje.

Ejemplo:

BienesTransp: **11161704** (Textiles de algodón tejido).

Clave producto	Descripción	Palabras similares	Material peligroso
11161703	Tela de algodón oxford		0,1
11161704	Textiles de algodón tejido		0,1

- **Descripción (Descripcion):** En este campo se debe registrar la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan. Para el caso de las empresas **IMMEX**, además de la descripción de los bienes, se debe registrar **el número de Programa IMMEX otorgado por la SE**, el cual debe ser capturado iniciando con la clave **\$IMMEX- seguido del número**, sin espacios ni guiones, siempre debe registrarse antes de la descripción de la mercancía.

Ejemplo:

Descripcion: **\$IMMEX-IM4132006** Tejidos de mezclilla ("Denim").

- **Fracción Arancelaria (FraccionArancelaria):** En este campo se debe registrar la clave de la fracción arancelaria que corresponde con la descripción de los bienes y/o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte, se debe seleccionar una opción del catálogo **catComExt:c_FraccionArancelaria**.

Ejemplo:

Descripcion: **8418699999**

- **Tipo de Documento (TipoDocumento):** En este campo se debe registrar o seleccionar la clave del tipo de documento aduanero del catálogo **catCartaPorte:c_DocumentoAduanero** asociado al traslado de los bienes y/o mercancías de procedencia extranjera para acreditar la legal estancia o tenencia durante su traslado en territorio nacional. Para el caso de las empresas **IMMEX** que **no cuenten con pedimento** y el documento que utilicen para el despacho de las mercancías no se encuentre dentro del catálogo, se debe seleccionar la opción **Otro**.

Ejemplo:

TipoDocumento: **20** (Otro).

Clave	Descripción
01	Pedimento
02	Autorización de importación temporal
20	Otro

- **Identificador del documento aduanero (IdentDocAduanero):** Cuando el atributo **TipoDocumento** contenga un valor distinto a **01** del catálogo **catCartaPorte:c_DocumentoAduanero**, este atributo debe existir, para el caso de las empresas **IMMEX** aun y cuando cuenten con pedimento deben registrar su **número de Programa IMMEX**, iniciando con la clave **\$IMMEX-**

Ejemplo:

IdentDocAduanero: **\$IMMEX-IM4132006**

Reglas y Criterios SE

DOF 27/10/2023

Se DEROGA la regla 2.4.5 de las RCSE

- Establecía el procedimiento de cumplimiento de la **NOM-016-CRE-2016** el cual mencionaba la obligación de digitalizar el certificado de calidad de origen o informe de resultados, además declarar la clave NM de cumplimiento de la RRNA.
- Adicionalmente, se requería que los laboratorios estuviesen registrados ante la DGN, así como compartir la información a la misma dependencia.
- La NOM menciona que debe ser vigilada por la Comisión Reguladora de Energía, no por la SE.
- Las fracciones arancelarias vinculadas con la **NOM-016-CRE-2016** son dos, por ejemplo, **2710.12.99** y **2710.19.99**, con sus respectivos Nicos.
- Vigencia a los 3 meses de su publicación, es decir, **el 27 de enero de 2024**.

Anteproyectos Nicos & RRNA

DOF 07/12/2023

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los NICO y sus tablas de correlación

- Se incorporan 6 NICO's para las fracciones arancelarias siguientes:

Código	NICO	Descripción NICO
0901.21.99	01	En cápsulas.
0901.21.99	99	Los demás.
0901.22.99	01	En cápsulas.
0901.22.99	99	Los demás.
9503.00.23	01	Globos de plástico metalizado.
9503.00.23	99	Los demás

- Se suprimen los NICO 00 de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 9503.00.23.
- Se crean la anotación 1 para el capítulo 09 para incorporar el término de "capsulas" y la anotación 1 para el 95 para adicionar el término de globos de plástico metalizado".
- La modificación tendrá vigencia el 1 de enero de 2024.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la SE emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

- Se reforma el numeral 3, fracción XI del Anexo 2.4.1 (NOM's) que corresponde a la **NOM-015-SCFI-2007** en donde se incorporan los NICOS que se indican:

Fracción Arancelaria /NICO	Descripción NICO
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.
01	Globos de plástico metalizado.
99	Los demás

- La modificación tendrá vigencia el 1 de enero de 2024.

Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SSA

- Se reforma el **Anexo I, fracción f)**, del Acuerdo el cual sujeta a la presentación de un aviso sanitación de importación en donde se incorporan los NICOS que se indican:

Fracción Arancelaria /NICO	Descripción NICO	Acotación
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	Únicamente: Juguetes dirigidos a niños menores de 3 años, que no sean de grandes dimensiones.
01	Globos de plástico metalizado.	
99	Los demás	

- La modificación tendrá vigencia el 1 de enero de 2024.

Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SADER, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café

- Se reforma el **Anexo I, inciso e)**, del Acuerdo el cual sujeta a inspección en donde se incorporan los NICOS que se indican:

Fracción Arancelaria /NICO	Descripción NICO	Acotación
0901.21.99	Los demás.	Únicamente: Productos a granel o en costales.
99	Los demás.	
0901.22.99	Los demás.	Únicamente: Productos a granel o en costales.
99	Los demás.	

- Se reforma el **Anexo I, inciso g)**, del Acuerdo el cual sujeta a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la AMECAFÉ en donde se incorporan los NICOS que se indican:

Fracción Arancelaria /NICO	Descripción NICO	Acotación
0901.21.99	Los demás.	
01	En cápsulas.	
99	Los demás.	
0901.22.99	Los demás.	
01	En cápsulas.	
99	Los demás.	

- La modificación tendrá vigencia el 1 de enero de 2024.

Aviso DGCEFC

Oficio No. 516.2023.3001

Aviso por el que se dan a conocer las actividades que se realizarán por parte de la DGFCCE durante el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024 , con motivo del periodo vacacional de la SE

1. Atención de trámites de Comercio Exterior

I. Previo al inicio del período vacacional (18 de diciembre de 2023):

a. Cupos, asignación 2024:

De conformidad con lo establecido en la regla 2.3.8 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (Acuerdo de Reglas), que refiere textualmente: "*Para los cupos a que se refiere la presente regla, el solicitante podrá presentar la solicitud de asignación de cupo que corresponda dentro de los diez días hábiles previos al inicio del periodo de vigencia del cupo*", se hace de conocimiento que a partir del **04 de diciembre de 2023**, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), habilitará los cupos cuyo inicio de vigencia sea el **3 de enero 2024**; lo anterior, con el objeto de realizar la recepción de las solicitudes correspondientes, en estricto apego a los Acuerdos que regulan la asignación de cupos.

b. Certificados de cupos TPL's

El último día para la recepción de los certificados de cupos TPLs, será el **jueves 14 de diciembre de 2023** hasta las 18 horas, zona horaria de la Ciudad de México, para entregarse a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) a más tardar el **viernes 15 de diciembre de 2023** y los usuarios deberán notificar sus trámites a más tardar el **domingo 17 de diciembre de 2023**, con la finalidad de realizar la transmisión electrónica de las autorizaciones a la aduana y estén en posibilidades de realizar las operaciones de importación.

c. Certificados de Origen

El último día de recepción de Registros de Productos Elegibles (RPE) y Certificados de Origen Emergentes (*únicamente AAPR 38 y APPR 29*) será el **miércoles 13 de diciembre de 2023** hasta las 18 horas, zona horaria de la Ciudad de México, debiendo entregar las solicitudes atendidas a más tardar el **viernes 15 de diciembre de 2023**.

El último día para la recepción de los certificados de origen para la Unión Europea, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), Tratado de Libre Comercio (TLC) con Japón y Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) (*conforme a las disposiciones vigentes*) será el **miércoles 13 de diciembre de 2023** hasta las 18 horas, zona horaria de la Ciudad de México, para entregarse el **viernes 15 de diciembre de 2023**.

Para los certificados generados en VUCEM de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el último día para recepción será el **jueves 14 de diciembre de 2023** hasta las 18 horas, zona horaria de la Ciudad de México y se generarán y enviarán a más tardar el **viernes 15 de diciembre de 2023** por medio de correo electrónico.

Todos los trámites que se reciban después de las fechas estipuladas se atenderán **a partir del 3 de enero de 2024**.

d. Permisos automáticos de importación de calzado, productos textiles y de confección

Las solicitudes recibidas hasta las 18:00 horas del **jueves 14 de diciembre de 2023**, tiempo de la Ciudad de México, serán atendidas a más tardar el **viernes 15 de diciembre de 2023**.

Las solicitudes que ingresen posterior a la hora y fecha señaladas en el párrafo anterior serán consideradas como recibidas **el 3 de enero de 2024**.

e. Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos

Las solicitudes recibidas hasta las 18:00 horas del **viernes 15 de diciembre de 2023**, tiempo de la Ciudad de México, serán atendidas a más tardar el **lunes 18 de diciembre de 2023**.

Las solicitudes que ingresen posterior a la hora y fecha señaladas en el párrafo anterior serán consideradas como recibidas **el 3 de enero de 2024**.

II. **Durante el periodo vacacional (Del 18 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024):**

a. **Trámites**

Todos los trámites que se presenten en la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) **a partir del viernes 15 de diciembre de 2023 después de las 18:00 horas**, zona horaria de la Ciudad de México **y hasta el 2 de enero de 2024**, se entenderán recibidos el **3 de enero de 2024**.

En los instrumentos y programas distintos a los señalados en el numeral que antecede, durante el período referido, no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

b. Trámites automáticos

Los trámites cuyo despacho se seguirá de forma continua (durante el período comprendido del **18 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024**), atendiendo a la automatización en su resolución a través de la VUCEM, son los siguientes:

- Permisos de Importación temporal de Regla 8va, excepto la fracción 9802.00.02.
- Desistimiento de solicitudes de permisos automáticos de importación y exportación.
- Certificados de Cupos de Importación, una vez que se cuente con la asignación o registro previo (Asignación Directa y Primero en Tiempo Primero en Derecho).
- Registro de cuestionarios para comercializador de Certificados de Origen.
- Validación de certificados de origen de Artículos Mexicanos (CAM), TLC Panamá, Alianza del Pacífico, TLC Perú y TLC Uruguay.
- Baja de domicilio planta o bodega IMMEX y PROSEC
- Baja de empresa submanufacturera
- Modificaciones socios y accionistas
- Baja de sector PROSEC
- Baja de empresas controladoras, terciarizadas y servicios
- Cancelación Programa IMMEX a petición del particular

Asimismo, la emisión de los certificados de origen electrónicos con Colombia en el marco del TLC Colombia- México (G2), se realizará de manera continua.

c. Normas Oficiales Mexicanas (etiquetado – identificación comercial) y NOM-016-CRE-2016 (petrolíferos).

Los layouts de las Normas Oficiales Mexicanas que se remiten vía correo electrónico, se seguirán compilando durante el período vacacional, pero únicamente se enviará la información a validación al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se publicará en el portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) los días 18, 20, 22, 26 y 28 de diciembre de 2023. El corte se realizará a las 10:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) de cada uno de los días previamente mencionados, transmitiéndose al SAT el mismo día de que se trate.

d. Permisos Previo de exportación de Azúcar y Aviso previos de exportación

Las solicitudes de permisos previos de exportación de azúcar y aviso previos de exportación de tomate fresco, enviadas a través de los correos electrónicos habilitados, serán recibidas hasta el día jueves **14 de diciembre de 2023 a las 18:00hrs** (tiempo de la Ciudad de México), lo anterior a efecto de que sean atendidas a más tardar el día 15 de diciembre de 2023 a las 18:00hrs.

Para la recepción de solicitudes de avisos automáticos de exportación de tomate cuyo Aviso de Adhesión de Producción expedido por SENASICA inicie vigencia durante el período vacacional, podrán ingresar su solicitud con antelación a partir del **11 de diciembre de 2023 a las 09:00hrs y hasta el 14 de diciembre de 2023 a las 18:00hrs**. Cabe señalar que la vigencia del permiso será en estricto apego a lo señalado en el Aviso de Adhesión presentado.

Para los instrumentos y programas distintos a los mencionados en los numerales anteriores, los plazos se suspenderán del **18 de diciembre de 2023** al **2 de enero de 2024**, iniciando nuevamente el **3 de enero de 2024**.

Asimismo, en los supuestos de las solicitudes, consultas y/o envío de documentación, no previstos en el presente, que sean remitidas a través de los correos electrónicos habilitados por la Secretaría de Economía, se informa que no serán considerados como recibidos para efecto de los trámites correspondientes, esto debido a la posible saturación de las cuentas de correo, por lo que deberán ser enviadas a partir del 03 de enero de 2024.

Todas las actualizaciones que se realicen relacionadas con el presente aviso, serán difundidas a través de la página del SNICE.

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, y apartado C, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones I, IV, IX, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32 primer párrafo fracciones IV, VI, VII inciso a) XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y sus posteriores modificaciones.



MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx